CICLO:\_DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA\_ FECHA:\_03/10/2023\_

NOMBRE y APELLIDOS:\_\_ÁLVARO LOZANO GARCÍA\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**UD2 EJERCICIOS 1**

a)



La duración es correcta, puesto que la jornada es de 8 horas diarias, lo que respeta la legalidad. Lo que no tengo claro es si es posible dividir el horario con una interrupción de 5 horas porque se podría debatir si no hay alguna irregularidad en mantener un hueco tan amplio para hacer que la persona solo cubra dos horas cerca del final del día. Sí, tiene derecho al descanso en horario matinal porque cubre una jornada completa y la jornada completa contempla ese descanso. El descanso de fin de semana es correcto, tras 40 horas es necesario un descanso de 1 día y medio, cosa que con un fin de semana de por medio entre la próxima jornada de trabajo y la del viernes es má que suficiente.

b)



La empresa no está obligada a aceptar la petición de Javier, pero sí debería de adaptarse a la conveniencia de sus empleados dentro de lo posible; el contrato de trabajo debe ser un acuerdo voluntario para ambas partes y, si un empleador ya no necesita un trabajador en ese horario por estar completamente cubierto, no sería justo obligar a la empresa a aceptar dicho acuerdo.

Las 8 horas de Nuria son también correctas, el turno de noche, en principio, debería de alternarse cada dos semanas que se hagan en dicho turno con una semana en otra franja horaria que no sea de 22:00 a 6:00. Aunque este caso tiene una contraindicación, y es que Nuria podría hacer tantas semanas seguidas en horario de noche como desee si lo hace de voluntad manifiesta, según la ley. No, no puede hacer horas extras, pero si es absolutamente necesario por una circunstancia extraordinaria, como prevenir un daño o subsanar alguna irregularidad, es posible hacer horas extra, sin embargo, las horas nocturnas se pagan un 35% de lo que se pagaría fuera la nocturnidad y si se trata de una hora extra en nocturnidad se paga un 100% de lo que se cobraría en horario diurno por una hora dentro de jornada. Aunque siempre puede haber mejoras de estas condiciones según el convenio del sector.

c)



No, no es una cuestión extraordinaria o urgente, el horario que la empresa le pide cubrir excede las 8 horas de jornada y sobrepasa el propio horario nocturno por una hora, por lo que Lucía está haciendo de manera regular una hora extra en nocturnidad injustificada y las horas extra se reservan para el supuesto de urgencia o imprevisto, por lo tanto, aceptar una décima hora es solo agravar algo que ya de por si no es legalmente posible. Además, suponiendo que tenga de por medio una hora de descanso distribuida de cualquier modo, esta hora añadida sí que definitivamente no sería posible, aunque asumo que si no lo especifica lo que trabaja son 9 horas de lunes a viernes, o, en otras palabras, 40 horas ordinarias y 5 extraordinarias.

d)



Si está dentro de los 15 minutos de descanso de la jornada completa, sí. Si se extiende más allá de estos 15 minutos, no correrá de cuenta de la empresa el tiempo que se demore. Además, esta pausa no se puede conectar con la hora y media para comer ni para ir a trabajar 15 minutos más tarde o para volver a su casa 15 minutos más pronto.